



Expediente Nº: 2021/LIQ\_01/000001

## INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **5 de febrero de 2021** y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	1/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**TERCERO.-** La liquidación del presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla del **ejercicio económico de 2020**, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.
- El resultado de Cuervo Sevilla Comunicación.
- El resultado de Sodivecu, S.L. (sin actividad y en fase de liquidación)

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

**QUINTO.-** Examinada la liquidación del **Presupuesto municipal de 2020**, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y a nivel de capítulo:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos Iniciales	4.943.563,81 €
Modificaciones de Créditos	2.956.250,11 €

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	2/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Créditos Definitivos	7.899.813,92 €
Obligaciones Reconocidas Neta	5.842.867,78 €
Pagos reconocidos netos	5.590.394,11 €
Remanentes de crédito totales	2.056.946,14 €

**SEXTO.-** Examinada la liquidación del **Presupuesto municipal de 2020**, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	5.126.902,96 €
Modificación de las previsiones	2.956.250,11 €
Previsiones definitivas	8.083.153,07 €
Derechos reconocidos netos	7.376.936,38 €
Recaudación neta	5.806.837,23 €

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

**OCTAVO.-** Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	3/18





**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020**

sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

Derechos pendientes de cobro	1.570.099,15 €
Obligaciones pendientes de pago	252.473,67 €

**NOVENO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de **7.376.936,38 euros**, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de **5.842.867,78 euros**

Derechos reconocidos neto	7.376.936,38 €
Obligaciones reconocidas neta	5.842.867,78 €
<b>Resultado Presupuestario</b>	<b>1.534.068,60 €</b>

En concreto, **en el ejercicio 2020** las obligaciones reconocidas netas y los derechos reconocidos netos por capítulos económicos se han distribuido como sigue:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	%
1	GASTOS DE PERSONAL	3.510.765,11 €	60,09%
2	GTOS. CTES. EN BIENES Y SERV.	1.193.902,72 €	20,43%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.913,17 €	0,05%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356.061,44 €	6,09%
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00 €	0,00%

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Página	4/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

6	INVERSIONES REALES	535.548,78 €	9,17%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	0,10%
9	PASIVOS FINANCIEROS	237.676,56 €	4,07%
<b>TOTALES</b>		<b>5.842.867,78 €</b>	

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE INGRESOS	DERECHOS. RECON. NETOS	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.005.568,94	27,19%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	32.076,55	0,44%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	687.842,44	9,32%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.493.172,89	47,35%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.682,99	0,65%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.110.592,57	15,05%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
<b>TOTALES</b>		<b>7.376.936,38</b>	<b>100,00%</b>

Por lo que se refiere a los ingresos de carácter urbanístico que deben integrar el Patrimonio Municipal del Suelo, como ya se hiciera en los informes de la liquidación 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, hay que advertir que, si bien es cierto que obran datos en la contabilidad que recogen créditos presupuestarios correspondientes al Patrimonio Municipal del suelo, no se está realizando el preceptivo control exigido por la LOUA. En consecuencia, se estima imprescindible y necesario que se arbitre la realización de un estudio exhaustivo que permita la recomposición del Patrimonio Público del Suelo de este Ayuntamiento y que ello constituya el punto de inicio de las preceptivas labores de seguimiento, medida que ha de combinarse con la de elaboración de un inventario contable, en el que también se inscriban los bienes integrantes de Patrimonio Municipal del Suelo, y a cuya constitución obliga la Regla 16 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	5/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Así el RESULTADO PRESUPUESTARIO NO AJUSTADO del ejercicio 2.020 asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.534.068,60 €), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIG. RECON. NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	6.266.343,81 €	5.063.642,44 €	1.202.701,37 €
B. Otras operac. no financieras	1.110.592,57 €	535.548,78 €	575.043,79 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.376.936,38 €	5.599.191,22 €	1.777.745,16 €
2. Activos financieros	0,00 €	6.000,00 €	-6.000,00 €
3. Pasivos financieros	0,00 €	237.676,56 €	-237.676,56 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>7.376.936,38 €</b>	<b>5.842.867,78 €</b>	<b>1.534.068,60 €</b>

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:

Gastos financiados con remanente de tesorería	0,00 €
---	--------

- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada:**
  - **Positivas**, cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado, y que disminuirán el resultado presupuestario por generar un superávit ficticio

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	6/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- **Negativas**, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en **2020**, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

(-) Desviaciones positivas de financiación (gafa)	1.204.099,97 €
(+) Desviaciones negativas de financiación (gafa)	370.936,26 €

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Regla 29 de ICALN/ Regla 30 de la ICALS / ICALB, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2020** es de **SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (700.904,89 €)**, tal y como se sintetiza en el cuadro que sigue:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.534.068,60 €</b>
(+) Créditos gastados financiados con remanente tesorería gastos generales	0,00 €
(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	370.936,26 €
(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-1.204.099,97 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>700.904,89 €</b>

### DECIMO.- REMANENTES DE CRÉDITO,

Estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	7/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

El importe de **Los Remanentes de créditos objeto de anulación al cierre del ejercicio** asciende a **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (82.713,96 €)**, según el siguiente desglose:

REMANENTES DE CRÉDITO	
Remanentes de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas	2.056.946,14 €
(-) Incorporación remanentes al ejercicio 2.021	-1.974.232,18 €
<b>REMANENTES DE CRÉDITOS ANULADOS EN EL EJERCICIO 2.020</b>	<b>82.713,96 €</b>

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Página	8/18







## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

REMANENTES DE CRÉDITOS POR CAPÍTULOS				
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	REMANENTE DE CRÉDITOS	INCORPORACIÓN REMAN. 2021	REMANENTES ANULADOS
1	Gastos de Personal	178.660,95 €	167.916,24 €	10.744,71 €
2	Gtos. Ctes. En bienes y servicios	15,02 €	0,00 €	15,02 €
3	Gtos. Financieros	1.586,83 €	0,00 €	1.586,83 €
4	Transferencias Corrientes	29.382,90 €	14.103,73 €	15.279,17 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	Inversiones Reales	1.843.300,44 €	1.792.212,21 €	51.088,23 €
8	Activos financieros	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>2.056.946,14 €</b>	<b>1.974.232,18 €</b>	<b>82.713,96 €</b>

### UNDÉCIMO.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.599.966,54 €)**, según el siguiente desglose:

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	9/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

<b>(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>			<b>2.659.300,11 €</b>
+	Saldos disponibles en caja y ctas. bancarias	2.659.300,11 €	
<b>(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>			<b>2.651.453,29 €</b>
+	Del presupuesto corriente	1.570.099,15 €	
+	De presupuestos cerrados	1.072.979,09 €	
+	De operaciones no presupuestarias	8.375,05 €	
<b>(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>			<b>889.285,93 €</b>
+	Del presupuesto corriente	252.473,67 €	
+	De presupuestos cerrados	119.313,43 €	
+	De operaciones no presupuestarias	517.498,83 €	
<b>(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>			<b>178.499,07 €</b>
-	Cobros realizados ptes. de aplicación definitiva	0,00 €	
+	Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva	178.499,07 €	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>			<b>4.599.966,54 €</b>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado

Con base en las previsiones que anteceden, se ha determinado para el **ejercicio 2020** el importe de los deudores de dudoso cobro mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, utilizando los criterios comúnmente empleados y aprobados en las Bases de Ejecución 2.020 (prórroga 2019) y actualizados por el artículo 193 del TRLRHL en aras de reflejar la imagen fiel de la contabilidad. De esta forma **los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a 31/12/2020 ascienden a SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (773.700,64 €)**, conforme al detalle que sigue:

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	10/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

EJERCICIO	DCHOS. PTES. DE COBRO	% APLICAR	IMP. DOTACIÓN
2.020	1.570.099,15 €	0%	0,00 €
2.019	262.131,39 €	25%	65.532,85 €
2.018	125.849,03 €	50%	62.924,51 €
2.017	114.362,45 €	75%	85.771,84 €
2.016	111.647,77 €	90%	100.482,99 €
Anteriores	458.988,45 €	100%	458.988,45 €
<b>TOTALES</b>	<b>2.643.078,24 €</b>		<b>773.700,64 €</b>

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el **exceso de financiación** producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

**El exceso de financiación afectada acumulada a 31/12/2020 se eleva a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.974.232,18 €)**

En consecuencia, a partir de lo expuesto, resulta un **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POSITIVO** en la cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.852.033,72 €)**

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	11/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	4.599.966,54
SALDOS DE DUDOSO COBRO	-773.700,64
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	-1.974.232,18
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.852.033,72

Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

**El remanente de tesorería para gastos generales ajustado** reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

Dicho lo anterior, hemos de indicar que a 31 de diciembre de 2.020 obtenemos el siguiente resultado ajustado:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.852.033,72 €
SALDO OBLIGACIONES PTES. APLICAR AL PRESUPUESTO	-156.006,97 €
SALDO ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN INGRESOS	0,00 €
REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS GENERAL. AJUSTADO	1.696.026,75 €

Por lo que, **EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.696.026,75 €)**

**DUODÉCIMO.-** En otro orden de consideraciones, he de informar acerca de los siguientes extremos:

- En lo referido a los ajustes por periodificación, se ha aplicado el principio de importancia relativa a que hace referencia la Regla 67 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	12/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Local. Conforme a dicho principio, "podrán no registrarse los gastos e ingresos anticipados cuando sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de tracto sucesivo e importe anual similar".

- Por lo que se refiere a los bienes que figuran en los Subgrupos 20, 21 y 22 del Balance, se informa que los mismos deben estar recogidos en el Inventario, en el que, a efectos de su correcta gestión patrimonial, han de figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características, físicas, económicas y jurídicas.

Las amortizaciones que se han dotado al final del ejercicio para el inmovilizado material se han calculado según porcentajes establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos, así como, completando a aquella, en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre sociedades.

En particular, **se han dotado amortizaciones por importe de QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (560.965,34 €)**, conforme al detalle que se señala en la tabla que sigue.

CUENTAS	SALDOS	%	AMORTIZACIÓN
2110	16.697.585,45	1,0000%	166.975,85
2120	3.151.689,68	5,5560%	175.107,88
2140	448.012,53	8,3333%	37.334,23
2150	550.803,71	12,5000%	68.850,46
2160	544.369,20	5,0000%	27.218,46
2170	232.012,81	12,5000%	29.001,60
2180	600.418,74	7,1429%	42.887,31
2190	135.895,51	10,0000%	13.589,55

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	13/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

TOTALES	22.360.787,63	560.965,34
---------	---------------	------------

### **DECIMOTERCERO.- Análisis del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.**

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

**DECIMOCUARTO.-** Las cuentas anuales 2020 de la Sociedad Municipal SODIVECU, S.L. no han sido aprobadas por su órgano rector, a la fecha de redacción del presente, no obstante, se encuentra en situación de “Concurso de Acreedores” “Fase Liquidación”.

**DECIMOQUINTO.-** Por lo que se refiere a las cuentas de CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN, ha de informarse lo mismo que el caso anterior: a fecha de redacción del presente no consta aprobación de las cuentas anuales 2020.

**DECIMOSEXTO.-** Los índices de Ahorro Neto y de Endeudamiento definidos en el artículo 53 del TRLRHL son los que se exponen a continuación.

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	14/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Esta Intervención estima conveniente hacer mención a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que queda redactada como sigue: “Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicado a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	15/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe”

### a) Índice de Ahorro Neto

Sobre la base de los derechos liquidados de los Capítulos 1 al 5 con el correspondiente ajuste por ingresos afectados y obligaciones reconocidas descontándole los gastos con financiación afectada, de la **Liquidación del Presupuesto 2.020** del Ayuntamiento, los datos de Ahorro Neto del Ayuntamiento a **31/12/2020** son los siguientes:

+	Total ingresos corrientes iniciales (Cap.1-5)	6.266.343,81 €	
-	Importe ingresos afectados (Cap.1-5)	-1.098.421,09 €	
<b>(+) TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS</b>			<b>5.167.922,72 €</b>
+	Total gastos corrientes iniciales (Cap.1,2,4)	5.060.729,27 €	
-	Importe gtos, con financiación afectada (1,2,4)	-899.629,11 €	
<b>(-) TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS</b>			<b>4.161.100,16 €</b>

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	16/18







## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

(-) ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	237.676,56 €
AHORRO NETO AJUSTADO	769.146,00 €

Debe tenerse en cuenta que, al tratarse de sociedades del sector de Administraciones Públicas, SODIVECU, S.L. y CUERVO SEVILLA COMUNICACIÓN deben consolidar con el Ayuntamiento. Por falta de aprobación de las respectivas cuentas anuales de 2020, no resulta posible hacer el cálculo del ahorro neto municipal.

### b) Índice de Endeudamiento

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 669.608,53 euros, que supone un 10,69% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2020, que ascienden a 6.266.343,81 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

## CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo **FAVORABLEMENTE** de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	17/18





## APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica  
Fdo. José Manuel Zambrano Agüera  
Interventor Accidental.

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM	Fecha	09/02/2021 11:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQJBXV5WSFSABFCC3REEM</a>	Página	18/18

